



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8825/16, correspondientes a la Licitación Privada N° 39/16 para la "Provisión de mano de obra, maquinaria y materiales" de la Obra "Ejecución de cordón cuneta en la localidad de Cañada Seca – Calle Justo J. de Urquiza entre Sarmiento y Belgrano", autorizada por Decreto N° 1320/16; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 88, 89, 91 y 92, se agrega acta de apertura de propuestas y planillas de comparación de ofertas.

Que la oficina de Compras interviene a fojas 93, informando que se invitaron cinco (5) oferentes, de los cuales se presentaron dos (2).

Que a fojas 94, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma Zomaco S.R.L., no corresponde al monto solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que correspondería desestimar la oferta y devolver la caución aludida.

Que el Artículo 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios y 180 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establecen que ante el supuesto de falta de garantía de mantenimiento de oferta, la propuesta realizada no puede ser considerada oferta.

Que analizada la documentación del proponente restante, se estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada al oferente Pampamix S.A., en la suma de Pesos un millón setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro (\$ 1.077.164), es decir un 4,67% por sobre el presupuesto oficial, por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevé que en caso de única oferta y conveniente a los intereses municipales, podrá ser aceptada con autorización del Departamento Deliberativo.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:



ORDENANZA N° 5747

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 39/16 destinada a la "Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales" para la Obra "Ejecución de cordón cuneta en la localidad de Cañada Seca – Calle Justo J. de Urquiza entre Sarmiento y Belgrano", a la firma Pampamix S.A., en la suma de Pesos un millón setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro (\$ 1.077.164), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Desestímese la propuesta presentada en la licitación mencionada en el Artículo Primero, a la firma ZOMACO S.R.L., por no cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación aludida precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a las Oficinas Competentes a arbitrar los medios necesarios a los efectos de devolver a la firma ZOMACO S.R.L., el pagaré certificado por la suma de Pesos un mil veintinueve con 06/100 (\$ 1.029,06), aportado en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta en la licitación mencionada en el Artículo 1°, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE OCTUBRE DE DOS
MIL DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.